



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000058-2024-MDP/GM [13970 - 7]

VISTOS:

- Expediente N°3889-2023/Castinaldo Baca Montenegro;
- Informe N° 203-2023-MDP/OGAJ;
- Resolución De Gerencia Municipal N° 73-2023-MDP/GM;
- Informe N°364-2023-SGDT/GDTI/MDP/JCHM;
- Informe N°770-2023-MDP-GDTI/PLCC;
- Informe N°158-2024-MDP/OGAJ [13970-0];
- Oficio N°129-2023-MDP/OGACGD [13970-1];
- Informe Legal N° 217-2024-MDP/OGAJ [13970-4];
- Oficio N° 185-2024-MDP/ OGACGD [13970-5];
- Informe N° 280-2024-MDP/OGAJ [13970-6];

Documentos referentes a la reconstrucción de expediente administrativo del señor Castinaldo Baca Montenegro;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, el artículo 20.6 del mismo cuerpo legal señala que es atribución del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

El artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, indica que son Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares (..)".

Que, según la Directiva N° 002-2022-MDP/SG "Directiva que establece el Procedimiento para la reconstrucción de expedientes en la Municipalidad Distrital de Pimentel", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 0115-2022-MDP/A, establece en el ítem 6.3 Reconstrucción de Expediente:

- *El procedimiento para la reconstrucción del expediente y/o documentos, se iniciará con la Resolución del Gerente de la Municipalidad Distrital de Pimentel, declarando la pérdida del expediente por el supuesto de: extravío, siniestro, deterioro, robo o hurto, total o parcial del mismo, según corresponda y ordenando su reconstrucción en todo o en parte, designando al responsable de la reconstrucción del expediente, quien será el gerente o subgerente de la unidad orgánica, en la que se consigne el último paso del expediente o documento, según sea el caso, al momento de su pérdida.*
- *Deberá emitirse una resolución por cada expediente, salvo que estos correspondan a un mismo administrado, en cuyo caso podrá emitirse una sola resolución que comprenda todos los expedientes.*
- *La Resolución deberá precisar la materia del expediente objeto de reconstrucción, la fecha del ingreso, el nombre, razón o denominación social del administrado, así como disponer que los administrados presenten las copias del escrito, solicitudes, recursos, actas y demás componentes del expediente que conserven en su poder.*
- *La presentación de la documentación deberá realizarse ante la Gerencia o subgerencia*



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000058-2024-MDP/GM [13970 - 7]

responsable de la reconstrucción del expediente dentro del plazo de tres (03) días hábiles de notificado el requerimiento.

- *Dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, el responsable de reconstrucción de expediente conforme al estado y necesidad documentaria deberá realizar las acciones que estime pertinentes para la identificación y acumulación de información, realizando la búsqueda interna de documentación vinculada al expediente y/o administrado.*
- *Presentada las copias por parte de los administrados o vencido el plazo otorgado para tal efecto, el encargado de la reconstrucción del expediente procederá a compaginar la documentación, obtenida en orden estrictamente cronológico, emitiendo el informe de reconstrucción del expediente respectivo dentro de las cinco (5) días hábiles, en el cual se precisará las acciones desplegadas, la documentación obtenida y de ser el caso, la documentación, que no habría sido posible recopilar.*
- *Con el informe y las copias ordenadas, la Gerencia de la Municipalidad Distrital de Pimentel, emitirá la resolución que declara reconstruido el expediente, la misma que será notificada al administrado, debiendo continuarse con la tramitación del procedimiento administrativo correspondiente, en la etapa que este se encontraba al momento de declararse el extravío, siniestro, Deterioro, robo o hurto total o parcial.*

Que, con Expediente N° 3889-2023 de fecha 08 de marzo del 2023, el señor Castinaldo Baca Montenegro, en consecuencia del expediente N° 6105-2020 sin respuesta en donde solicita Licencia de Edificación de tres pisos Unifamiliar- Modalidad B;

Que, con Informe Legal N° 203-2023-MDP/OGAJ de 04 de mayo del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda al jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria declarar Procedente lo solicitado por administrado respecto del silencio administrativo positivo, conteniendo en el expediente N°3889-2023;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 73-2023-MDP/GM de fecha 11 de mayo del 2023 se resuelve declarar Procedente lo solicitado por el administrado, asimismo, encargar a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento cabal la Resolución;

Que, con Informe N° 364-2023-SGDT/GDTI/MDP/JCHM de fecha 22 de mayo del 2023 el Subgerente de Desarrollo Territorial informa a Gerente de Desarrollo Territorial que, estando aparentemente extraviado el expediente se debe ceñir las actuaciones según la Directiva N° 002-2022-MDP/SG "Directiva que establece el procedimiento para la reconstrucción de expediente en la Municipalidad Distrital de Pimentel". Asimismo, indica que *analizados los actuados remitidos se visualiza que el último paso del expediente presentado por el administrado fue en la oficina General de Asesoría Jurídica el día 05-07-2021*, así consta en el informe N°0962-2021-GIDUR/MDP/AHPT de fecha 03 de julio del 2021;

Que, con Informe N° 770-2023-MDP-GDTI/PLCC de 22 de mayo del 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita a la Gerente Municipal proceda a iniciar la Recomposición del Exp. 6105-2020, siendo derivado a la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante proveído para el trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 124-2023-MDP/Arch. G. de fecha 08 de junio del 2023, la responsable de archivo general, le indica a la jefe de la Oficina General de Atención al ciudadano y Gestión Documentaria que, el expediente antes mencionado, no está en custodia del archivo municipal (central y periférico), ya que los expedientes que están en custodia son hasta el año 2018;

Que, mediante Informe N° 158-2024-MDP/OGAJ [13970-0] de fecha 26 de febrero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria *se verifique en archivo si cuentan con algunos documentos de esos años y en todo caso específicamente con el informe antes mencionado, a fin de comenzar con la reconstrucción del expediente 6105-2020;*



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000058-2024-MDP/GM [13970 - 7]

Que, mediante Oficio N° 129-2024-MDP/OGACGD [13970-1] de fecha 11 de marzo de 2024, el jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria recomienda a la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica realizar la búsqueda minuciosa en su acervo documentario y remitir cargo que acredite la derivación de la Oficina General de Asesoría Jurídica hacia otra área, ya que no existe evidencia de la salida del expediente hacia otra dependencia;

Que, con Informe N° 218-2024-MDP/OGAJ [13970-2] de fecha 13 de marzo de 2024, la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica reitera *búsqueda al Archivo Municipal y Cosmos, el expediente 6105-2020 (Informe N°0962-2021-GIDUR/MDP/AHPT de fecha 03 de julio del 2021; una vez realizada la exhaustiva búsqueda en el acervo documentario, se le notifique al administrado, a fin de que coadyuve a la recomposición del expediente;*

Que, con Informe N° 66-2024-MDP/OGACGD-VAMD [13970-3] de fecha 18 de marzo de 2024, el jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria informa que la documentación que se encuentra en custodia del archivo general es hasta el año 2018;

Que, con Informe Legal N° 217-2024-MDP/OGAJ [13970-4] de fecha 19 de marzo del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye: *DECLARAR el extravío del expediente administrativo N° 6105-2020 de fecha 21 de octubre del 2020, sobre Licencia de Edificación de vivienda de 3 pisos unifamiliar- Modalidad B, presentado por el administrado Castinaldo Baca Montenegro y AUTORIZAR el inicio del proceso de reconstrucción del expediente administrativo N° 6105-2020 de fecha 21 de octubre del 2020, presentado por el administrado Castinaldo Baca Montenegro, sobre Licencia de Edificación de vivienda de 3 pisos unifamiliar- Modalidad B, en virtud a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en el presente informe;*

Que, mediante Oficio N° 185-2024-MDP/OGACGD [13970-5] de fecha 22 de marzo de 2024, solicita a la Gerencia Municipal que *encargue a la Oficina General de Asesoría Jurídica la reconstrucción del expediente 6105-2020, debido que esa oficina ha sido la unidad orgánica en la que se consigna el último paso del expediente;*

Que, con Informe Legal N° 280-2024-MDP/OGAJ [13970-6] de fecha 8 de abril de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica indica que se dé inicio al procedimiento de reconstrucción del expediente, en mérito a la Directiva N° 002-2022-MDP/SG "Directiva que establece el procedimiento para la reconstrucción de expediente en la Municipalidad Distrital de Pimentel";

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1o.- DECLARAR EL EXTRAVÍO del expediente administrativo N° 6105-2020 de fecha 21 de octubre de 2020, sobre el trámite de Licencia de Edificación de vivienda de 3 pisos unifamiliar - Modalidad B, presentado por el administrado Castinaldo Baca Montenegro.

ARTÍCULO 2o.- Autorizar, el inicio del proceso de reconstrucción del expediente administrativo N° 6105-2020 de fecha 21 de octubre de 2020, presentado por el administrado Castinaldo Baca Montenegro, sobre el trámite de Licencia de Edificación de vivienda de 3 pisos unifamiliar - Modalidad B.

ARTÍCULO 3o.- ENCARGAR, a la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pimentel, realizar las acciones correspondientes para la reconstrucción del expediente administrativo N° 6105-2020 de fecha 21 de octubre de 2020, en mérito a la Directiva N° 002-2022-MDP/SG "Directiva que



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000058-2024-MDP/GM [13970 - 7]

establece el Procedimiento para la reconstrucción de expedientes en la Municipalidad Distrital de Pimentel"la distribución de la presente resolución a las áreas competentes.

ARTÍCULO 4o.- DERIVAR, copia del expediente administrativo fedateado y sus actuados a la Oficina de Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes.

ARTÍCULO 5o.- Encargar a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel la difusión de la presente Resolución a las unidades de organización y servidores que correspondan.

ARTICULO 6o.- Difundir la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 12/04/2024 - 09:00:15

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
JOSE FELIX LEONARDO CRUZ ARRIETA
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
12-04-2024 / 08:46:13
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
11-04-2024 / 16:04:01
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
11-04-2024 / 15:20:07